

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	45 pesetas.
Semestre	85 —
Año	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Mediante los señores Alcaldes y Secretarios recibirán este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consuegro, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, seleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y en territorios de ultramar a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857).

SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado

LEY

Sobre uso y circulación de vehículos de motor

La frecuencia con que se producen accidentes mediante el uso de vehículos de motor determina la necesidad de sancionar adecuadamente, tanto el uso imprudente de aquéllos, que pueda determinar un peligro social, como la utilización ilegítima de dichos vehículos y los actos perturbadores o que impidan su circulación.

Es indudable que las medidas de carácter gubernativo, que se traducen en sanciones pecuniarias de escasa cuantía, resultan en absoluto insuficientes para reprimir aquellos hechos, y que la seguridad colectiva reclama una sanción proporcionada a su gravedad, que no puede encontrarse sino encuadrándolos en la esfera del derecho punitivo, creando las correspondientes figuras delictivas, siguiendo la orientación iniciada por las legislaciones de otros países que, por contar con elevado número de vehículos automóviles y grandes núcleos urbanos, sintieron ya esta ne-

cesidad y cuentan, desde hace años, con una ley penal sancionadora de estos hechos.

Por ello se ha elaborado la presente Ley, que tipifica esta forma de delincuencia, sin casuismo exagerado, con un sistema de penalidad alternativa —privación de libertad o multa— que sólo en casos de extrema gravedad llega a penas conjuntas.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes españolas, dispongo:

Artículo 1.º El que condujere un vehículo de motor bajo la influencia de bebidas alcohólicas, de drogas tóxicas o de estupefacientes que le coloquen en un estado de incapacidad para realizarlo con seguridad, será castigado con la pena de arresto mayor o de multa de 1.000 a 50.000 pesetas.

Artículo 2.º El que condujere un vehículo de motor con velocidad excesiva o de otro modo peligroso para el público, dada la intensidad del tráfico, condiciones de la vía pública u otras circunstancias que aumenten el riesgo, será castigado con la pena de arresto mayor o multa de 1.000 a 50.000 pesetas.

Artículo 3.º El que condujere un vehículo de motor sin estar legalmen-

te habilitado para ello, será castigado con la pena de arresto mayor o multa de 1.000 a 10.000 pesetas.

Artículo 4.º El que condujere un vehículo de motor con placa de matrícula falsa, o distinta de la debida, o alterada o hecha ilegible, o el que no llevare ninguna, será castigado con la pena de prisión menor o multa de 1.000 a 50.000 pesetas.

Artículo 5.º El conductor de un vehículo de motor que no auxiliare a la víctima por él causada, será castigado con las penas de prisión menor y multa de 1.000 a 100.000 pesetas.

Artículo 6.º El que quitare, cambiare, simulare, alterare o dañare las indicaciones o señales establecidas en la vía pública para orientación o seguridad de la circulación de vehículos de motor, será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 1.000 a 10.000 pesetas.

Los Tribunales, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho, condiciones del culpable y finalidad perseguida por éste, podrán imponer las penas inferiores o superiores en grado a las señaladas en el párrafo anterior, o solamente una de ellas.

Artículo 7.º El que gravemente perturbare o pusiere cualquier obs-

táculo a la circulación de vehículos de motor, con peligro para sus ocupantes, será castigado con la pena de prisión menor o multa de 1.000 a 50.000 pesetas.

Artículo 8.º El que lanzare contra un vehículo de motor, en marcha, piedras u otro objeto, con peligro para las personas, será castigado con las penas de arresto mayor o multa de 1.000 a 10.000 pesetas.

Artículo 9.º El que, sin la debida autorización o sin causa lícita, utilizare un vehículo de motor, ajeno, será castigado con las penas de arresto mayor o multa de 1.000 a 10.000 pesetas.

Se impondrán ambas penas cuando el reo fuere persona encargada de la conducción o custodia del mismo vehículo, o se propusiere obtener cualquier ventaja económica.

En el caso de que el culpable fuere el conductor habitual del vehículo, sólo será perseguido el hecho previa denuncia del perjudicado.

Artículo 10. Cuando la utilización del vehículo de motor, ajeno, tenga por objeto la comisión de un delito o procurarse la impunidad, la pena será la de presidio menor.

Artículo 11. Todo conductor condenado por delito comprendido en esta Ley será privado del permiso de conducir por tiempo de uno a cinco años, y con carácter definitivo si fuere reincidente en alguno de los artículos 1.º al 3.º y 9.º y 10 de la presente Ley.

Artículo 12. El que quebrantare la sanción gubernativa de privación temporal o definitiva del permiso de conducción será castigado con la pena de arresto mayor o multa de 1.000 a 5.000 pesetas.

Si el quebrantamiento fuere de sanción impuesta por sentencia judicial, se aplicarán las penas del párrafo anterior conjuntamente.

Artículo 13. Lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá sin perjuicio de castigar el hecho como corresponda cuando constituyere otro delito más grave.

Artículo 14. Las sentencias condenatorias dictadas en virtud de esta Ley se consignarán en los Registros Centrales de los Ministerios correspondientes, con mención del precepto infringido.

Disposición final

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los preceptos contenidos en esta Ley y autorizado el Ministerio de Justicia para dictar

las que fueren precisas para su debida ejecución y cumplimiento.

Dada en El Pardo a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta.—Francisco Franco.

(Del "B. O. del E." número 130, de fecha 10-5-1950).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando a oposición las cátedras de "Fundamento de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos" de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de "Fundamentos de Filosofía e Historia de los sistemas filosóficos", de la Facultad de Filosofía y Letras de las Universidades de Santiago y Zaragoza, dotada con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley en otras disposiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veintitún años de edad.
- 3.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Estar en posesión del título de Doctor, que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- 5.º Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.º Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la mis-

ma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad al 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.º La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.º La licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiásticos.

9.º Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias, presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedida por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición 5.º de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición 6.ª

h) Los aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho 10 ptas. en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940); y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado 75 ptas. en metálico por derecho de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Todas las solicitudes que lleguen al Registro general del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste, y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y posesiones españolas de Africa.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas de los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos, y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publi-

carse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 9 de mayo de 1950. — El Director general, Cayetano Alcázar. (Del "B. O. del E." número 148, de fecha 28-5-1950).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

Circulares

Núm. 2.668 bis

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de fiebre aftosa en el ganado ovino del término municipal de Pozuel de Ariza, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 2 de febrero de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de mayo de 1950.—

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

Núm. 2.669

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de fiebre aftosa en el ganado ovino del término municipal de San Mateo de Gállego, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 3 de febrero de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de mayo de 1950.—

El Gobernador civil.

Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION TERCERA

Núm. 2.721

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Administración de Arbitrios provinciales

Tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales para el año 1950

El apartado séptimo de la circular de esta Corporación de 30 de marzo último (BOLETIN OFICIAL de la provincia del 31), prescribe que el día 21 de

mayo actual deberá remitirse por los Ayuntamientos respectivos el padrón triplicado formado de la tasa provincial de rodaje de 1950.

Esta es la fecha en que todavía no ha sido recibido en esta Administración dicho padrón, de algunos Ayuntamientos de la provincia, y siendo ya urgente el contar con el mismo, y habiendo pasado el plazo fijado, se hace presente que si en el plazo de cinco días no ha sido recibido se entenderá no ha sido cumplido el apartado cuarto de dicha circular, y se atenderá esta Corporación al último párrafo de dicho apartado, llevando a efecto la confección del mismo por la Administración de Arbitrios Provinciales con los datos del de el año anterior.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Secretarios de los Ayuntamientos a quienes afecta.

Zaragoza, 27 de mayo de 1950.—El Presidente, Fernando Solano.

SECCION CUARTA

Núm. 2.627.

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de Contribuciones de la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica del pueblo de Sestrica, correspondiente a los años 1938 a 1942, ambos inclusive, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Resultando desconocido el paradero de los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dichos deudores mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y en las oficinas de esta Recaudación, para que, en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos

mandamientos de anotación preventiva de embargo al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Nombre de los deudoras y débitos por principal

Felipe Amaya Alonso, 6'40 pesetas.
Leonardo Andrés Altas, 3'36.
Mariano Andrés Gómez, 3'96.
Alejandro Arantegui Benedi, 22'95.
Vicente Arévalo Giménez, 1'83.
Eugenio Arévalo Malús, 1'54.
Ramón Asta Martínez, 2'79.
Dámaso Barcelona Benedi, 19'26.
Cayo Barcelona Soriano, 6'42.
Fernando Benedi Barcelona, 68'62.
Pedro Benedi Barcelona, 43'91.
Silvestre Benedi Barcelona, 73'80.
Bernardino Benedi Berdejo, 23'77.
Manuel Benedi Carreras, 6'28.
Domingo Benedi Lavilla, 35'16.
Eugenio Benedi Lavilla, 26'63.
Saturnino Benedi Marqués, 10'41.
Gregorio Benedi Pérez, 28'44.
Santiago Benedi Pola, 68'50.
Santiago Berdejo Berdejo, 24'61.
Simón Embid Embid, 0'35.
Melchor Embid Pascual, 38'75.
Juan Embid Pinilla, 9'01.
Miguel Forcén Sancho, 20'69.
Alejandro García Benedi, 33'66.
Manuel García Berdejo, 74'41.
Cirilo García Pola, 22'48.
Manuel Gaspar Giménez, 9'85.
Mariano Giménez Gutiérrez, 4'64.
Saturnino Giménez López, 6'75.
Cipriano Gregorio Mayoral, 9'76.
Isidro Gregorio Lafuente, 8'84.
Cipriano Gregorio Pascual, 1'02.
Aurelio Gregorio Tabuena, 10'69.
Bernardino Giménez B., 27'46.
Petra Giménez Barcelona, 8'06.
Antonio Joven Gómez, 3'06.
María Joven Lafuente, 9'10.
Cecilio Joven Pascual, 0'63.
Casimiro Joven Serrano, 13'35.
Pedro Lafuente Gil, 6'52.
Sebastián Lafuente Gómez, 20'60.
Antonio López Giménez, 1'25.
Benito Martínez Aranda, 106'28.
Faustino Mateo Marín, 0'30.
Feliciano Melosilla Trigo, 27'34.
Francisco Miñana Barcelona, 9'98.
Antonio Moreno Gómez, 12'99.
Antonio Pinilla Luna, 8'78.
Manuel Pola Barcelona, 90'45.
Fernando Pola Benedi, 3'43.
Leoncío y Vicente Roy Sancho, pesetas 3'06.
José Sánchez Lasheras, 8'92.
José Sánchez Mateo, 0'55.
Pascual Santander Guzmán, 6'39.
Fernando Serrano Giménez, pesetas 36'83.
José Sierra Lafuente, 1'12.
Santiago Sierra Lafuente, 29'27.

Domingo Sierra Mateo, 6 pesetas.
Federico Sierra Cabello, 1'11.
Manuel Sierra Tabuena, 0'98.
Dámaso Tabuena Molinero, 5'67.
Manuel Tabuena Sierra, 8'67.
Rosa Tierra Urrea, 9'99.
Ramón Torrijo Gregorio, 10'53.
Miguel Velilla Lafuente, 20'96.
Juan Vicente Cervera, 40'81.
María Visiedo Andrés, 7'19.

Calatayud, 8 de mayo de 1950. —
El Recaudador, J. Puertas.—V.º B.º:
El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 2.664

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones de la zona de Calatayud y pueblo de Tobed;

Hago saber: Que en expediente que instruyo contra Manuel Sediles García y esposa, de Tobed, por débito de 228'08 pesetas de cuota principal de la contribución de utilidades, tarifa 2.ª, de los años 1943 a 1949, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Resultando desconocido el paradero del deudor, así como no haber persona alguna que la represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a dicho deudor mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos y en las oficinas de esta Recaudación, para que en el plazo de ocho días a contar desde el de la publicación del mismo en el citado periódico oficial comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo señalado se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirá el oportuno mandamiento de anotación preventiva de embargo al señor Registrador de la Propiedad en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Calatayud, 23 de mayo de 1950 —
El Recaudador, J. Puertas.—V.º B.º:
El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 2.702

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Durante el plazo de diez días, y hasta las doce horas, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, se

admiten proposiciones a fin de contratar mediante concurso las obras de derribo de la casa número 19 de la plaza del Pilar.

Las condiciones de esta licitación se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento de la Secretaría municipal, durante las horas y en los días hábiles de oficina.

La fianza provisional para tomar parte en la misma asciende a la cantidad de 250 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de mayo de 1950.—El Alcalde, José-María García Belenguer. P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.722

Esta Excm. Corporación municipal ha acordado contratar mediante suabasta, por el tipo en baja de pesetas 173.842'17, las obras correspondientes al proyecto de pavimentación parcial del Paseo de las Damas, trozo comprendido entre lo que actualmente del mismo se halla pavimentado y la confluencia con la calle del Doctor Casas (zona de Ensanche de Miraflores), con sujeción en un todo a dicho proyecto y condiciones aprobadas que han estado de manifiesto al público, sin que contra el respectivo expediente se haya formulado reclamación alguna.

Los antecedentes relacionados con esta licitación se hallan de manifiesto, durante las horas hábiles de oficina, en la Secretaría municipal, Sección de Hacienda y Presupuestos (Negociado de Ensanche de Miraflores).

El plazo de presentación de proposiciones es de veinte días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando a la hora de las doce del día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a las trece horas de día siguiente hábil, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas), que tiene un recargo del 5 % (0'20 pesetas) y con un sello municipal de 1'50 pesetas, con arreglo al modelo de proposición que figura al final de este anuncio.

Si el proponente lo verificase por poder, deberá éste hallarse bastanteadado por uno de los Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. José María Lasala o D. Manuel Vitoria.

INDICE GENERAL

DE LO PUBLICADO EN EL

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 1949 (DESDE 1.º DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE)

SECCION PRIMERA

Leyes, Decretos y disposiciones
de carácter general

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto de 7 de junio de 1949, de ambos Departamentos, por el que se regula el destino de la participación del Estado en los intereses de préstamos otorgados por el Crédito Agrícola para el Mercado Regulador de Trigos, p. 881.

Decreto de 17 de junio de 1949 por el que se prohíbe el cierre de los molinos maquileros, p. 881.

Orden regulando la adquisición de ganado para la Dirección General de Ganadería, p. 901.

Orden de 30 de junio de 1949 por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada de 1949-50, p. 907.

Orden de 4 de julio de 1949 por la que se fija la reserva en el año forestal 1949-50 de los aprovechamientos que se realicen en montes públicos y particulares con el fin de atender al suministro de traviesas, p. 930.

Orden de 5 de julio de 1949 sobre conservación del suelo agrícola laborable, p. 961.

Orden de 13 de agosto de 1949 por la que se modifica la del mismo Ministerio de 30 de noviembre de 1948 (Dirección General de Montes), sobre normas para la tasación y enajenación de aprovechamientos forestales, página 1.187.

Decreto de 17 de agosto de 1949 por el que se faculta al Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas para la concesión de préstamos de semente de trigo a sus "cooperadores", p. 1.306.

Decreto de 17 de agosto de 1949 por el que se dictan normas para la vigilancia de la composición y pureza de los abonos, p. 1.313.

Orden disponiendo la realización de siembras de trigo y centeno para el año agrícola 1949-50, p. 1.316.

Orden de 7 de octubre de 1949 por la que se modifican algunos artículos de las Ordenes ministeriales de concesión de las distintas zonas algodoneras, p. 1.449.

Orden de 17 de agosto de 1949 por la que se dispone la libertad de precios en producción y al público, de la leche fresca, las leches pasteurizadas y esterilizadas en sus distintas formas, nata, manteca y queso, p. 1.367.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decreto de 24 de junio de 1949 por el que se aprueba el proyecto de obra de ampliación en el nuevo edificio de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza, p. 957.

Orden de 6 de septiembre de 1949 por la que se dictan normas para aplicar lo dispuesto en la Ley de 16 de julio de 1949, p. 1.220.

Decreto de 4 de noviembre de 1949 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación de Zaragoza para la construcción de edificios escolares en dicha provincia, excepto la capital, p. 1.689.

Decreto de 18 de noviembre de 1949 por el que se crean treinta mil Escuelas nacionales, distribuidas en todo el territorio español, p. 1.690.

Orden de 16 de noviembre de 1949 por la que se conceden subvenciones a los Patronatos Locales de Formación Profesional de provincias y Centros dependientes de los mismos, con cargo a la partida global consignada al efecto en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 4.º, concepto 3.º, subconcepto 1.º b), del vigente presupuesto de este Departamento, p. 1.690.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden dando normas para el ingreso en la I. P. S. y desarrollo del curso 1949-50, p. 1.357.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 22 de junio de 1949 por la que se dictan normas para la renovación del permiso sanitario de Fábricas de Industrias de la Carne para el ejercicio económico de 1949 a 1950, p. 885.

Orden de 25 de junio de 1949 por la que se reitera la de 22 de febrero de 1944, sobre la colocación de rótulos indicadores del nombre de la localidad a las entradas de todos los núcleos de población del territorio nacional, p. 905.

Decreto de 24 de junio de 1949 por el que se modifican determinados artículos del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos, p. 1.030.

Orden de 12 de agosto de 1949 por la que se modifican los artículos 42 al 46, inclusive, del Reglamento vigente de Espectáculos Taurinos, de 12 de julio de 1930, p. 1.105.

Orden de 12 de septiembre de 1949 por la que se dispone que las confiterías no vienen obligadas a exigir la adquisición de emblemas en aquellos casos en que se trate de ventas de artículos que han de consumirse fuera del local del establecimiento, p. 1.241.

—Decreto de 17 de agosto de 1949 por el que se aprueba el proyecto de obras de gruesa estructura del Gobierno Civil de Zaragoza, p. 1.315.

—Orden de 15 de julio de 1949 por la que se dan normas sobre desinfección y desinsectación, p. 1.361.

—Decreto de 22 de julio de 1949 por el que se crea la Jefatura Nacional de Urbanismo, adscrita a la Dirección General de Arquitectura, p. 1.389.

—Orden de 26 de octubre de 1949 por la que se dictan normas para la provisión de las plazas que se citan de Médicos Puericultores Ayudantes de Servicios de Higiene Infantil, p. 1.481.

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y TRABAJO

Orden de 17 de junio de 1949, conjunta de ambos Departamentos, por la que se coordinan los servicios de la Lucha Antituberculosa con los servicios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, p. 930.

MINISTERIOS DE LA GOBERNACION Y DE HACIENDA

Decreto conjunto de ambos Departamentos de 30 de septiembre de 1949 por el que se dan normas sobre amortización de los préstamos concedidos por los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional otorgados para la construcción de cuarteles para las fuerzas de la Guardia Civil, p. 1.366.

—Decreto de 30 de septiembre de 1949, conjunto de ambos Departamentos (rectificado), por el que se regula el pago de préstamos a los Institutos de Crédito para la Reconstrucción Nacional, y Nacional de la Vivienda por construcción de cuarteles para la Guardia Civil, p. 1.417.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 13 de junio de 1949 sobre intensificación de la investigación individual de los amillaramientos, fijando normas sobre retribución a los Inspectores y distribución del crédito fijado en presupuesto para satisfacerlas, página 906.

—Decreto de 17 de junio de 1949 por el que se autoriza a favor del Patronato Nacional Antituberculoso una sobretasa en la correspondencia que circule en los días 22 de diciembre de 1949 a 3 de enero de 1950, p. 910.

—Decreto de 24 de junio de 1949 por el que se reforman las disposiciones por que se rige el Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, p. 958.

—Orden de 5 de agosto de 1949 por la que se autoriza la acuñación de monedas de cinco pesetas, de níquel puro, hasta un importe total de mil millones de pesetas, por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, p. 1.241.

—Decreto de 30 de septiembre de 1949 por el que se aclara el sentido del artículo 18 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, dictado en cumplimiento de la Ley de 14 de mayo de 1908, p. 1.365.

—Orden de 22 de septiembre de 1949, ampliatoria de la de 8 de julio de 1948, sobre el Seguro de Vida Popular, p. 1.366.

—Orden de 21 de octubre de 1949 sobre emisión de sellos conmemorativos del primer Centenario de la implantación en España del sello de Correos, p. 1.453.

—Orden de 29 de octubre de 1949 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de noviembre de 1949, p. 1.482.

—Decreto de 28 de octubre de 1949 por el que se dictan normas para concesión de expendedorías de Tabacos y Administraciones de Loterías, p. 1.521.

—Orden de 6 de octubre de 1949 por la que se declaran en liquidación las Asociaciones Tontinas administradas por la Entidad "Occidental", S. A., p. 1.536.

—Orden de 14 de septiembre de 1949 por la que se dictan normas para la aplicación del impuesto para los hilados de la contribución de Usos y Consumos, como consecuencia del nuevo régimen establecido por la Orden ministerial de 24 de junio de 1949 para la importación de algodón en rama y libertad de precios para sus manufacturas, p. 1.569.

—Orden de 28 de octubre de 1949, acordada en Consejo de Ministros, por la que se fijan los nuevos precios para los productos petrolíferos, p. 1.641.

—Orden de 24 de noviembre de 1949 sobre distribución entre las Corporaciones provinciales de régimen común de la suma de 15 millones de pesetas, como posible sobrante del ejercicio de 1948 del fondo de Corporaciones locales, con arreglo a los preceptos del Decreto de 25 de enero de 1946, p. 1.642.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 9 de junio de 1949 por la que se califica de "absoluta necesidad nacional" las obras que se citan en la relación sexta, y se suspende dicha calificación a las citadas en la relación (B), p. 897.

—Orden de 24 de junio de 1949 por la que se regulan las importaciones de algodón en rama y las exportaciones de sus manufacturas, estableciendo la libertad de tipos y precios para las destinadas al mercado interior, p. 898.

—Orden de 30 de junio de 1949 por la que se establece que los titulares de licencias de importación "sin divisas ni compensación", correspondientes a artículos que se consideren de lujo, abonen el recargo establecido por Orden de 16 de marzo del corriente año, en la divisa del país de origen de la mercancía importada, p. 910.

—Orden de 11 de julio de 1949 por la que se establecen transitoriamente y con carácter circunstancial determinados aumentos especiales sobre los precios de venta de la energía eléctrica, p. 997.

—Orden de 17 de agosto de 1949 por la que se autoriza la aplicación de un recargo provisional en las tarifas de venta de agua, p. 1.202.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE TRABAJO

Orden de 17 de agosto de 1949, conjunta de ambos Departamentos, por la que se determina la aplicación de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1949 para las provincias no comprendidas en las Ordenes de 14 de marzo, 20 de mayo, 11 de junio y 8 de agosto de 1949, p. 1.169.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

—Orden conjunta de ambos Departamentos de 17 de octubre de 1949, por la que se regula la campaña aceitera, 1949-50, p. 1.437.

Orden conjunta de ambos Departamentos de 11 de octubre de 1949 por la que se modifican los precios del pimentón para la campaña 1949-50, p. 1.454.

—Rectificación a la Orden conjunta de ambos Departamentos de 17 de octubre de 1949 por la que se regulaba la campaña aceitera 1949-50, p. 1.482.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto de 7 de junio de 1949 por el que se modifican determinados artículos del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, p. 922.

—Decreto de 15 de julio de 1949 por el que se prorroga el plazo de la información pública abierta por el de 20 de mayo último, sobre el anteproyecto de reforma del régimen jurídico de las Sociedades anónimas, p. 1.005.

—Orden de 14 de octubre de 1949, acordada en Consejo de Ministros, por la que se aprueban las normas orgánicas del personal de la Obra de Protección y Tribunales Tutelares de Menores, p. 1.405.

—Decreto de 9 de diciembre de 1949 por el que se concede indulto total o parcial a los condenados por delitos comunes y especiales y se prorroga nuevamente el plazo concedido a los españoles residentes en el extranjero para acogerse a los beneficios de indulto, p. 1.761.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto de 14 de septiembre de 1949 por el que se autorizan, con carácter general y circunstancial, modificaciones en las tarifas de aguas para abastecimiento de poblaciones, p. 1.297.

—Orden de 8 de noviembre de 1949 por la que se faculta a determinadas concesiones de ferrocarriles en tranche de caducidad para acogerse a la Ley de 21 de abril de 1949, p. 1.545.

—Orden de 10 de noviembre de 1949 por la que se refrenda definitivamente la concesión otorgada en 17 de mayo de 1948 por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza a "Los Tranvías de Zaragoza", S. A., para la instalación y explotación de una línea de trolebuses en dicha capital, desde el Paseo de la Independencia al barrio del Terminillo, p. 1.585.

—Decreto de 28 de octubre de 1949 por el que se autoriza para subastar las obras que se relacionan, correspondientes al segundo expediente del ejercicio económico de 1949, p. 1.605.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 15 de junio de 1949 por la que se establecen normas para el desarrollo de los principios de los Decretos de 29 de diciembre de 1948 y 7 de junio de 1949, sobre Seguros Sociales Obligatorios, p. 873.

—Orden de 27 de junio de 1949 por la que se concede un plus de carestía de vida al personal de producción, transformación, transporte y distribución de energía eléctrica, p. 907.

—Orden de 27 de junio de 1949 sobre provisión de fondos a que se alude en la dictada para establecer normas para desarrollo de los principios de unificación del procedimiento de los Seguros Sociales Obligatorios, p. 910.

—Orden de 27 de junio de 1949 por la que se fija la situación en que quedan los productores adscritos a una

entidad colaboradora del Seguro Obligatorio de Enfermedad en el caso de cesar ésta en su actuación, p. 910.

—Decreto de 7 de junio de 1949 (rectificado) por el que se modifica la vigente legislación reguladora de los seguros sociales, p. 922.

—Decreto determinando el salario-base a efectos de los seguros sociales, p. 929.

—Orden de 5 de julio de 1949 por la que se impone a las Empresas de turrónes, mazapanes, etc., la obligación de proporcionar determinadas prendas de trabajo a su personal, p. 930.

—Orden de 26 de julio de 1949 por la que se modifica y mejora el régimen de beneficios a cargo de las Mutualidades Siderometalúrgicas, p. 1.077.

—Orden de 26 de julio de 1949 por la que se modifica y mejora el régimen de beneficios a cargo de los Montepios de la Madera, p. 1.161.

—Decreto de 14 de septiembre de 1949 por el que se mejoran las prestaciones de los subsidios de viudedad y orfandad, p. 1.349.

—Orden de 8 de octubre de 1949 por la que se establece un procedimiento especial para la exacción de debitos por cuotas de seguros sociales, p. 1.381.

—Orden de 14 de octubre de 1949 por la que se reglamenta el Decreto de 14 de septiembre de 1949 relativo a los efectos retroactivos del Seguro de Silicosis, p. 1.405.

—Orden de 14 de octubre de 1949 por la que se incorporan al Montepio de Porteros de Fincas Urbanas distintos sectores provinciales, p. 1.450.

—Orden de 31 de octubre de 1949 por la que se regulan las condiciones de arrendamiento para las viviendas "bonificadas" por el Decreto-Ley de 19 de noviembre de 1948, p. 1.529.

—Orden de 29 de octubre de 1949 por la que se modifica el artículo 40 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en el Comercio, p. 1.538.

—Orden de 23 de noviembre de 1949 por la que se fijan las condiciones en que deben ser satisfechos los gastos de sepelio a los familiares de las víctimas de accidentes del trabajo, p. 1.609.

—Orden de 22 de noviembre de 1949 por la que se autoriza para sustituir por nóminas el Libro oficial de pago de salarios y haberes, siempre que se cumplan las normas que se detallan, p. 1.657.

—Orden de 14 de diciembre de 1949 por la que se regula la jornada del personal que trabaja en cámaras frigoríficas, en las Empresas de elaboración de helados y horchatas, p. 1.762.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de junio de 1949 por la que se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de julio próximo, p. 893.

—Orden de 7 de julio de 1949 por la que se modifica la de 11 de agosto de 1948 sobre precio de leche condensada, p. 933.

—Orden de 21 de julio de 1949 por la que se modifica la de 4 de julio de 1947 sobre precio de la leche de vaca, p. 969.

—Decreto de 11 de julio de 1949 por el que se hacen extensivos los beneficios de pensiones extraordinarias establecidos por la Ley de 13 de diciembre de 1943 al personal que se menciona, p. 992.

—Orden de 27 de agosto de 1949 por la que se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de septiembre próximo, página 1.161.

—Orden de 25 de agosto de 1949 por la que se dictan normas para regular las campañas vinícola y alcoholera de 1949-50 y las exportaciones de vinos durante el mismo periodo, p. 1.185.

—Orden de 30 de agosto de 1949 por la que se dispone la emisión especial de sellos de Correo para celebración del "Día del Sello Colonial", en el año 1950, p. 1.201.

—Orden de 19 de septiembre de 1949 por la que se dispone el retraso de la hora legal en 60 minutos a partir del día 1.º de octubre próximo, p. 1.257.

—Orden de 25 de septiembre de 1949 por la que se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de octubre próximo, página 1.321.

—Orden sobre confección con tejidos de lana de prendas de vestir para caballero, p. 1.349.

—Orden relativa a precio del cacao y chocolate, página 1.350.

—Orden de 31 de octubre de 1949 por la que se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de noviembre próximo, página 1.481.

—Orden de 11 de noviembre de 1949 por la que se nombran Fiscales provinciales de Tasas, p. 1.637.

—Orden de 28 de noviembre de 1949 por la que se señalan los transportes "Fuera de turno", "Urgentes" y "Preferentes" durante el mes de diciembre próximo, página 1.641.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Rectificación a la Ley de 16 de julio de 1949 que modificaba determinados artículos de la Ley de Arrendamientos Rústicos, p. 965.

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto-Ley de 8 de julio de 1949 por el que se modifica el artículo 9.º del Decreto-Ley de 23 de abril de 1948, sobre expropiación de bienes de extranjeros por causa de seguridad nacional, p. 957.

—Decreto de 15 de julio de 1949 sobre validez de los contratos de arrendamientos de fincas rústicas cuya venta se hubiera fijado en numerario o en especie distinta del trigo, p. 1.021.

—Ley de 16 de julio de 1949 por la que se modifican determinados artículos de la Ley de Arrendamientos Rústicos, p. 1.029.

—Ley sobre celebración de rifas, p. 1.105.

—Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, p. 1.121.

—Ley de 16 de julio de 1949 por la que se reforman los artículos 18 y 58 de la Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1948, p. 1.125.

—Ley de 16 de julio de 1949 sobre modificación de determinados artículos de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, relativos al recurso de casación, p. 1.177.

—Decreto-Ley de 17 de agosto de 1949 por el que se declara exentas del impuesto de pagos al Estado las anualidades que por intereses y amortizaciones satisfacen las Corporaciones locales al Banco de Crédito Local de España por préstamos concedidos con anterioridad a la Ley de 16 de junio de 1942, p. 1.305.

—Decreto de 17 de agosto de 1949 por el que se extiende la protección concedida por el artículo 2.º de la Ley de 17 de octubre de 1947 a los lesionados que resultasen incapacitados temporalmente para el trabajo en siniestros de carácter catastrófico, p. 1.305.

—Ley de 22 de diciembre de 1949 sobre sanciones penales a la entrada clandestina en territorio español, p. 1.741.

—Ley de 22 de diciembre de 1949 por la que se adiciona un párrafo a la disposición transitoria décima del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo 211 del Reglamento del Ramo, y se modifica el artículo 194 de dicho Reglamento, p. 1.741.

—Ley reformando la Jurisdicción Laboral, p. 1.757.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisión para el comercio de la Almendra y la Avellana.—Dictando instrucciones para la campaña 1949-50, p. 1.285.

—Circular número 16 por la que se concede nuevo plazo para solicitar la inclusión en la lista de Exportadores, Almacénistas y Descargadores, p. 1.289.

—Circular número 17 sobre remisión de partes mensuales de movimiento de existencias, p. 1.485.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Secretaría General Técnica.— Dictando normas para conocimiento de existencias de cañamo en almacenes sindicales correspondiente al 20 por 100 de la producción intervenida para atenciones de interés nacional y para su adecuada adjudicación, p. 1.193.

—Resolución por la que se determinan las características técnicas que ha de reunir el calzado de clase "especial selecta" a que se refiere la Orden de dicho Ministerio de 27 de septiembre último; normas para la fabricación y venta de suela antigua y calzado de artesanía, corriente y de lujo, y fijación de precios de calidades especiales de vaqueta, vaquetilla y cuero sillero no incluidas en la Orden antedicha, p. 1.383.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).— Circular número 724 por la que se anula la 685 y dictan normas para la regularización, distribución y venta de pescado y su industrialización, páginas 1.197 y 1.205.

—Circular número 701-A relativa a revisión de resoluciones sobre retiradas de cupos, p. 1.353.

—*Sección Alimentación.*—Circular número 725 por la que se anula la número 663 y se dan normas para la confección del Mapa Nacional de Abastecimientos del año 1948, p. 1.362.

—*Sección Precios y Mercados.* — Circular núm. 715 por la que se anula la número 672 y se fijan los precios de tasa para la caza, p. 876.

—Circular número 716 por la que se dan las normas a que habrá de ajustarse la fabricación de jabón especial de tocador denominado "Jabón para mecánicos", en pastillas de 250 gramos de peso, p. 876.

—Circular número 717 por la que se anula la número 681 y se dictan normas con respecto a la intervención de grasas, ps. 981 y 989.

—Circular 718 por la que se cancelan las números 682 y 696 y se dan normas para la recogida de legumbres secas en la campaña agrícola 1949-50, p. 1.013.

—Circular número 720 por la que se establecen normas para la campaña de cereales y leguminosas 1949-50, páginas 1.113 y 1.137.

—Rectificación a la circular número 721 por la que se anula la número 706 y se dictan normas para la elaboración del pan, p. 1.125.

—Circular número 721 por la que se anula la número 706 y se determinan normas para la elaboración del pan, p. 1.129.

—Rectificación a la circular número 701-A, p. 1.373.

—Anunciando concurso para adjudicar las operaciones de movilización de los cupos de aceite que requieran transporte marítimo o mixto (por ferrocarril o carretera y vía marítima) en la campaña 1949-50, p. 1.407.

—*Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.* — Circular número 715 por la que se reglamenta la forma en que podrán realizarse las transacciones de lana, de acuerdo con la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura de 11 de mayo próximo pasado, ps. 941 y 953.

—Circular 715-A) por la que se prorroga el plazo de contratación de hilados con los industriales tejedores, fabricantes de tejidos de estambre, p. 1.297.

—Rectificación a la circular número 729 que dictaba las normas a que han de ajustarse los Laboratorios de Biología animal en lo que se refiere a la adquisición de ganado porcino y vacuno y utilización de sus carnes y grasas durante la campaña chacinera 1949-50, p. 1.697.

—Circular número 727 por la que se dictan normas para la ordenación de la campaña aceitera 1949-50, páginas 1.485, 1.493, 1.497, 1.505 y 1.513.

—Transcribiendo relación número 89 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación, página 1.522.

—Circular número 728 por la que se reglamenta la circulación de la lana peinada, p. 1.553.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional del Trigo (Secretaría General). — Anunciando concurso-oposición libre para cubrir plazas de Auxiliares-Administrativos y de Escribientes-Mecanógrafos, p. 886.

—*Secretaría Técnica.*—Dictando normas para la constitución y funcionamiento de las Juntas Locales de Precios de Aceituna de Almazara, p. 1.529.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad. — Disponiendo la suspensión de exhumaciones de cadáveres desde el día 1 de julio de 1949, aun cuando ya estuviesen autorizadas, hasta el día 1 de octubre próximo, p. 931.

—Transcribiendo relación nominal de comerciantes e industriales autorizados para exportación, importación y manipulación de trapos, p. 1.577.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo.—Resolución por la que se fija la retribución de los profesionales de la Música en los días que se celebren tres funciones, p. 1.242.

—Resolución por la que se reconoce el derecho a licencia retribuida por matrimonio al personal comprendido en la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Industria Alpargatera, de 18 de marzo de 1947, p. 1.383.

Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales. — Resolución por la que se regula la presentación del certificado de baja para solicitar pensión de jubilación y premios de vejez, p. 1.456.

—Resolución por la que se incorporan los Sectores de Galletas y Pastas para Sopa al Montepío Nacional de la Panadería, p. 1.455.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Seguros. — Aviso oficial por el que se requiere a los Asociados Tontinos de las Cajas de Vida de 1920 a 1936, ambas inclusive, y Cajas de Contraseguros 1939 a 1940 de "La Mutual Latina", página 1.407.

SECCIÓN SEGUNDA

Disposiciones y circulares emanadas del Gobierno Civil de la provincia

BUSCAS Y CAPTURAS

Sixto Salvador Redondo, p. 977.

GANADERIA

Anunciando el hallazgo de:
Trece reses lanares, en término de La Vilueña, p. 911.
Doscientas veinte cabezas de ganado cabrío, en término de Tauste, p. 949.

Un cordero, en término de Borja, p. 1.293.
Una ternera, en término de Calatorao, p. 1.469.
Una yegua, en término de Ejea, p. 1.717.
Tres terneras, en término de Luceni, p. 1.737.

—Anunciando extravío de:
Dos reses vacunas, en término de Ricla, p. 1.317.
Un caballo, en término de Magallón, p. 1.609.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Anunciando la existencia de enfermedades epizooticas en: Calatayud, p. 1.069; Cetina, p. 1.194; Alhama de Ara-

gón y Godojos, p. 1.194; Belmonte de Calatayud, p. 1.194; Zaragoza, p. 1.242; Epila, p. 1.257; Muel y Piedratajada, p. 1.273; Pina de Ebro, p. 1.546; Berdejo, p. 1.762.

—Anunciando la extinción de enfermedades epizooticas en: Piedratajada, p. 1.546; Cetina y Muel, p. 1.609.

VARIOS ASUNTOS

Fijando la cantidad máxima a reservar para siembra de cereales, p. 885.

—Concediendo pensión o jubilación a:

D.^a Carmen Mata Fuertes, viuda del que fué Secretario del Ayuntamiento de Mediana de Aragón D. Gregorio Gaudó López, p. 915.

D.^a Milagros y D.^a Patrocinio Camón Aznar, huérfanas del que fué Secretario del Ayuntamiento de Figueuelas D. Leopoldo Camón, p. 1.009.

D. Benjamín Usón Bandrés, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Sos del Rey Católico, p. 1.407.

D. Juan Gregorio Ruiz Illescas, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de Calatayud, p. 1.408.

D.^a Pilar Lanuza Corz, viuda del que fué Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria de Jaulín D. Félix Serrano Díez, p. 1.408.

D.^a Candelaria Anadón Mainar, viuda del que fué Secretario del Ayuntamiento de Vistabella D. Joaquín Andréu, p. 1.691.

—Anunciando hallazgo de una bicicleta en término de: Zuera, p. 931; Cadrete, p. 1.469.

—Autorizando la caza de codornices, palomas campestres y aves de paso, p. 991.

—Condonando multas con motivo de la conmemoración de la festividad del 4 de agosto, p. 1.009.

—Circular a los Ayuntamientos sobre obras municipales subvencionadas, p. 1.037.

—Circular sobre venta de leche, p. 1.202.

—Anunciando concesión de subvenciones a varios Ayuntamientos, p. 1.336.

—Circular a los Ayuntamientos sobre confección del censo de población, p. 1.396.

—Circular dando normas para la apertura de fábricas azucareras, p. 1.425.

—Hallazgo de una rueda de camión en Utebo, p. 1.005.

—Circular sobre venta ilegal de trigo, p. 1.660.

—Circular a los Ayuntamientos sobre consignación en sus presupuestos de subvenciones para el Frente de Juventudes, p. 1.708.

—Circular dando normas a las Juntas locales de precios de aceituna de almazara sobre la próxima campaña, p. 1.717.

—Anunciando el hallazgo de una bicicleta en término de Urrea de Jalón, p. 1.717.

—Circular prohibiendo destinar la remolacha azucarera para alimentación de ganado, p. 1.725.

—Fijando plazo para la contratación de pesas y medidas, p. 1.749.

SECCIÓN TERCERA

Disposiciones emanadas de la Excma. Diputación Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL

Extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora durante el mes de: enero de 1949, ps. 882 y 886; febrero de 1949, ps. 1.729 y 1.737.

—Exponiendo las cuentas generales del presupuesto de 1948, p. 885.

—Incluyendo en el plan provincial de caminos vecinales uno que enlace la estación de Lécera con Samper del Salz, y otro que enlace este pueblo con Letux, p. 901.

—Fijando las fechas para la celebración de las sesiones ordinarias del mes de: agosto, p. 901; septiembre, p. 1.117; octubre, p. 1.292; noviembre, p. 1.425; diciembre, p. 1.701.

—Solicitando devolución de fianza D. Joaquín Beruet de Castro, p. 901.

—Anunciando la exposición al público de las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas de: Azuara, p. 915; Plasencia de Jalón, p. 923; Villanueva de Huerva, p. 937; Pina de Ebro, p. 949; Paniza, p. 994; Bujaraloz, p. 1.069; La Almunia de Doña Godina, p. 1.096; Plasas, p. 1.108; Codos, p. 1.132; Moneva, página 1.162.

—Fijando los precios de los artículos suministrados por los pueblos a la Guardia Civil durante el mes de: junio, p. 958; julio, p. 1.132; agosto, p. 1.245; septiembre, p. 1.397; octubre, p. 1.549; noviembre, p. 1.725.

—Exponiendo los pliegos de condiciones para la adquisición de mantas de lana, p. 1.005.

—Expediente para la construcción de nichos en el Cementerio de La Cartuja, p. 1.005.

—Anuncio sobre repoblación forestal, p. 1.005.

—Anunciando solicitud de perdón de las contribuciones por los Ayuntamientos de: Ejea de los Caballeros, Alberite de San Juan y Bureta, p. 1.045; Luna, p. 1.570.

—Concurso para la adquisición de 132 toneladas de leña, p. 1.081.

—Concurso para la adquisición de 376 mantas de lana, p. 1.082.

—Reglamento del Departamento de Dementes del Hogar Infantil de Calatayud, p. 1.126.

—Concurso para la adquisición de 540 toneladas de lignito, p. 1.144.

—Subasta de obras en el Cementerio de La Cartuja, p. 1.146.

—Subasta para la construcción de 50 nichos en el Cementerio de La Cartuja, p. 1.147.

—Instrucciones para la cobranza del arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola radicante en la provincia de Zaragoza, ps. 1.257 y 1.443.

—Convocando a sesión extraordinaria para el día 30 de septiembre, p. 1.269.

—Anunciando el cobro de las cuotas por el arbitrio sobre la riqueza minera, p. 1.269.

—Convocando a sesión extraordinaria para el día 15 de octubre, p. 1.345.

—Exponiendo los pliegos de condiciones para la adquisición de: medicamentos para la Farmacia del Hospital, p. 1.561; matrículas para la tasa de rodaje, p. 1.561.

—Plantilla del personal médico de la Beneficencia Provincial, p. 1.578.

—Aprobando los pliegos de condiciones para contratar las obras de derribo del pabellón de infecciosos del Hospital Provincial, p. 1.606.

—Expediente de suplemento de crédito, ps. 1.629 y 1.725.

—Subasta de las obras de construcción de la Casa del Médico rural en: Agón, p. 1.636; Cosuenda, p. 1.649; Novillas, p. 1.685.

—Anunciando concurso para la provisión de las plazas de Encargados de las Bibliotecas públicas municipales que se indican, p. 1.649.

—Concurso para la adquisición de productos farmacéuticos y material de cura con destino a la Farmacia del Hospital, p. 1.660.

—Exponiendo los pliegos de condiciones para el arriendo de la Plaza de Toros, p. 1.696.

—Subasta para la adquisición de matrículas para la tasa de rodaje, ps. 1.696 y 1.709.

—Convocando a sesión extraordinaria para el día 23 de diciembre, p. 1.701.

—Concurso para contratar las obras de derribo del pabellón de infecciosos del Hospital, p. 1.705.

—Subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Torrellas, p. 1.705.

—Resumen del presupuesto ordinario para 1950, página 1.726.

—Exponiendo el padrón del arbitrio sobre la riqueza agrícola de la capital y sus barrios, p. 1.762.

SECCIÓN CUARTA

Circulares, anuncios y disposiciones emanadas de la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Solicitando cesión de terreno propiedad del Estado: D. Francisco Serrano Ibáñez, p. 885; D. Francisco Vázquez, p. 1.308; Sucesores de Jerónimo Paricio, p. 1.673.

—Instrucciones para el pago de la contribución territorial rústica durante el ejercicio de 1950, p. 1.126.

—Circular dando normas para la formación de documentos cobratorios de rústica amillarada y de registro fiscal, ps. 1.153 y 1.325.

—Reparto de rústica amillarada de varios municipios de esta provincia, p. 1.155.

—Registros fiscales de la propiedad rústica y pecuaria de varios municipios, p. 1.157.

—Anunciando el envío a los Ayuntamientos que se relacionan de los apéndices de altas y bajas de rústica, ps. 1.277, 1.317, 1.325 y 1.363.

—Convocatoria para la constitución de gremios para 1950, p. 1.277.

—Normas para la confección de los padrones de vehículos con motor mecánico, p. 1.278.

—Relación de Municipios que tributan por régimen fiscal aprobado y no comprobado, p. 1.299.

—Circular dando instrucciones a los Ayuntamientos para la confección de los documentos cobratorios de edificios y solares para 1950, p. 1.307.

—Relación de Municipios que tributan por régimen fiscal aprobado y comprobado, p. 1.308.

—Exponiendo el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de esta capital, p. 1.638.

—Exponiendo el padrón de edificios y solares de esta capital, p. 1.739.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Recordando que el día 30 de julio termina el plazo para la presentación de las declaraciones correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 1949 que por la contribución de usos y consumos deben presentar los contribuyentes sujetos a los impuestos indirectos que se indican, ps. 933 y 1.408.

—Relación de industriales declarados fallidos, páginas 1.269 y 1.445.

—Dando instrucciones a los Ayuntamientos para la confección de la matrícula de industrial para 1950, página 1.323.

—Dando instrucciones a los Ayuntamientos para la confección de los padrones de vehículos con motor mecánico, ps. 1.337 y 1.564.

—Circular a los Ayuntamientos sobre tramitación de bajas por industrial, p. 1.445.

—Dando normas a los Ayuntamientos para formar el padrón de vehículos (tracción de sangre), p. 1.501.

—Interesando de los concesionarios de minas que se relacionan ingresen el canon del año en curso, p. 1.586.

—Interesando de los Ayuntamientos que se relacionan envíen los padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, p. 1.650.

—Interesando de los Ayuntamientos que se relacionan envíen la matrícula de industrial para 1950, p. 1.651.

—Exponiendo las matrículas de la contribución industrial y de comercio de las zonas del Pilar y de San Pablo, p. 1.673.

DELEGACION DE HACIENDA

Citando al dueño de los efectos que se indican, ps. 876 y 1.673.

—Nombrando a D. Vicente Bermúdez Nogueras Liquidador de utilidades en la Administración de Rentas Públicas, p. 901.

—Anunciando el pago de haberes pasivos, ps. 911, 1.031, 1.037, 1.169, 1.259, 1.367, 1.501 y 1.709.

—Señalando los cupos definitivos de compensación municipal de los Ayuntamientos que se relacionan, páginas 934, 1.022, 1.031, 1.038 y 1.742.

—Anunciando extravío de resguardo de depósito propiedad de: D. Manuel Muñoz Casayús, p. 937; D. Antonio Asensio Morella, p. 1.408; Empresa TER MICRA, S. A., p. 1.455.

—Resúmenes de los presupuestos ordinarios de los Ayuntamientos de la provincia, p. 998.

—Anunciando se va a proceder a la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de: Illueca y Lumpiaque, p. 1.097; Bárboles y El Frasno, p. 1.181.

—Interesando de los Ayuntamientos que se relacionan envíen la liquidación del presupuesto de 1948, p. 1.279.

—Citando a Manuel Benedí Barcelona, p. 1.338.

—Dando instrucciones a los Ayuntamientos para la confección de los presupuestos ordinarios para 1950, página 1.338.

—Concurso para la confección de matrices y recibos para la recaudación ordinaria de 1950, p. 1.373.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

—Notificando embargo de fincas a deudores de: Calatayud, p. 923; Cetina, p. 1.476.

—Requiriendo a deudores de la 1.ª zona de la capital, ps. 1.049, 1.069, 1.098, 1.128 y 1.132.

—Requiriendo a deudores de la 2.ª zona de la capital, ps. 1.147, 1.162 y 1.170.

—Subasta de bienes de "Peletería Aragonesa", S. L., p. 1.071.

—Subasta de fincas de deudores de: Paracuellos de Jiloca, p. 1.089; Zuera, ps. 1.443 y 1.643.

—Requiriendo a deudores de Villafranca de Ebro y Fuentes de Ebro, p. 1.570.

TESORERIA DE HACIENDA

—Señalando la fecha en que comenzará la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al tercer trimestre de 1949, ps. 986 y 1.001; cuarto trimestre de 1949, p. 1.456.

—Señalando plazo para el pago del Impuesto Patente Nacional de Automóviles, p. 1.293.

—Señalando la fecha en que comenzará el cobro del impuesto de radioaudición, p. 1.461.

SECCION QUINTA

Disposiciones emanadas de la Audiencia

Territorial, Universidad, Quinta División Militar y demás dependencias y Centros oficiales de la provincia

AUDIENCIA TERRITORIAL

—Anunciando vacante el cargo de Fiscal del Juzgado de paz de Monegrillo, p. 931.

—Solicitando devolución de fianza de D. Sixto Abad, página 949.

—Anunciando concurso para proveer cargos de Justicia municipal, ps. 1.004, 1.225, 1.309 y 1.444.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia entre: Oficina del ramo de Urries y la de Ruesta, página 1.041.

—Citando a Benito Vives Caudevilla, ps. 1.409 y 1.652.

AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

—Subasta de pastos y maderas, p. 1.371.

ALCALDIA

—Solicitando instalación de motores

- "La Gremial", S. A., p. 877.
- D. José Duchá Melero, p. 877.
- Empresa Quintana, S. A., ps. 877 y 878.
- D. García García García, p. 890.
- D. Manuel Navasa Campos, p. 890.
- "Uson", S. A., p. 890.
- D. José Serra Palacio, p. 890.
- D. Miguel Muñoz Carnicer, p. 890.
- D. Alberto Salinas Lobera, p. 890.
- D. Antonio Segura Segura, p. 890.
- D. José Sevil Farjas, p. 890.
- D. Ismael Gracia Ingalturre, p. 890.
- D. Victoriano Capapé Lafuente, p. 891.
- D. Alfonso Soláns Viamonte, p. 891.
- D. Benito Marín, p. 891.
- D. Orencio Soria Sanz, p. 891.
- D. Agustín Perna Perna, p. 891.
- D. Antonio Joven García, p. 891.
- D. José Tabuenca Andrés, p. 949.
- D. Antonio Rodrigo Carreras, p. 958.
- D. Juan Beltrán Ciércoles, p. 958.
- D. José Ochoa García, p. 959.
- D. Gregorio Lamana Gracia, p. 974.
- D. Miguel Pellicer Cirac, p. 975.
- D. Manuel Bona Bamala, p. 975.
- D. José María Aisa Trias, p. 975.
- D. José León Ortiz, p. 1.158.
- D. Andrés Lucía Borje, p. 1.158.
- D. Juan Altolaquirre Añorga, p. 1.158.
- D. Florentin Gimeno Lon, p. 1.158.
- D. Eugenio González Vergara, p. 1.182.
- D. Aquilino Cavaleiro Giménez, p. 1.182.
- D. Amalio Fraile Vitaller, p. 1.182.
- D. Pedro Lon Gracia, p. 1.182.
- D. José Viñals Milarch, p. 1.182.
- Hijos de Lacasa Hipiéns, p. 1.237.
- D. Luis Quintana Aragónés, p. 1.259.
- D. Julio López López, p. 1.294.
- D. Inigo de Otazu Zulueta, p. 1.294.
- D. Santiago Martínez Marco, p. 1.339.
- D. José Espona Bañares, p. 1.339.
- D. Germán Lorient Arbués, p. 1.339.
- D. Santiago Martínez Marco, p. 1.339.
- D. Emilio Rodríguez Martín, p. 1.359.
- D. José Ochoa Fraile, p. 1.359.
- D. Enrique Españaque Viamonte, p. 1.360.
- D. Félix Fernández de Cambón, p. 1.360.
- D. Rogelio Rodrigo Piñón, p. 1.360.
- D. Vidal Ruiz Villar, p. 1.550.
- D. Antonio Espona Bañares, p. 1.550.

Podrán presentarse los susodichos pliegos también, además de en la citada dependencia, Sección de Hacienda y Presupuestos, en la Oficina del Registro General.

Se acompañará a la proposición, por separado, la cédula personal del licitador, justificante de hallarse al corriente del pago del subsidio de la vejez (retiro obrero) y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

Asimismo se acompañará, igualmente por separado, el resguardo de la fianza provisional por un importe de 3.476'84 pesetas. La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

Será de cuenta del adjudicatario abonar todos los gastos de anuncios y, en general, todos los derivados de la presente licitación.

Zaragoza, 23 de mayo de 1950.—El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en, calle, núm., provisto de la cédula personal que acompaña, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" núm., del día... de..... de 1950, referente a la subasta de las obras correspondientes al proyecto de pavimentación parcial del Paseo de las Damas, trozo comprendido entre lo actualmente pavimentado del mismo y su confluencia con la calle del Doctor Casas (zona de Ensanche de Miraflores), y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe y que sirven de base a esta subasta, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de(en letra)..... pesetas; comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada clase, oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

Nota-anuncio

Núm. 2.654

D. Francisco Ibáñez Jiménez, vecino de Milagro (Navarra), en nombre de la Comunidad de Regantes de Azagra, en formación, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 100 litros por segundo, durante las horas de riego, derivadas del río Ebro, en jurisdicción de Azagra (Navarra), con destino a riegos de fincas de la partida "La Zagosa", en dicha jurisdicción, lindando con la carretera de San Adrián a Milagro y próximas al pueblo de Azagra en una extensión de 31'59 hectáreas.

Las obras proyectadas consisten en la captación y elevación de las aguas, por medio de un grupo moto-bomba situado en las proximidades del río, en su margen izquierda y alojado en su caseta correspondiente, hasta dos cámaras de remanso, ubicadas a distintas alturas y de las cuales parten sendos canales principales que conducen las aguas a las acequias de riego.

El motor es eléctrico, de 45 C.V., y se proyecta instalar un transformador de potencia para 50 HP., con sus aparatos de protección, así como una línea de alta tensión de 1.800 metros de longitud.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud pueden dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto correspondiente, durante las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro en Zaragoza (General Mola, número 26, 1.º).

Zaragoza, 17 de mayo de 1950. — El Ingeniero Director adjunto, Francisco Fernández.

Núm. 2.655

Habiéndose formulado en este servicio la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Sindicato de Riegos de Boquiñeni (Zaragoza).

Cantidad de agua que se pide: 250 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Ebro.

Términos municipales en que radicarán las obras: Boquiñeni (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Riegos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto-Ley núm. 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Zaragoza (Avenida del General Mola, número 26), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ningún más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las diez horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Zaragoza, 20 de mayo de 1950.— El Ingeniero-Director adjunto, Francisco Fernández.

Núm. 2.691

El Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas, con fecha 11 de abril próximo pasado, comunica lo que sigue:

"Visto el expediente promovido por D. Alfredo Concellón y D. Alfredo Cortés en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Osera de Ebro (Zaragoza), con destino a riegos en finca de su propiedad.

Resultando que abierto el periodo de competencia de proyectos en el

"Boletín Oficial del Estado" de 2 de enero de 1948 sólo se presentó el de los peticionarios, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Juan Hereza García, acompañando el resguardo acreditativo del depósito del 1 % del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, y, posteriormente, la escritura de propiedad de la finca;

Resultando que sometida la petición e información pública no se ha formulado reclamación alguna;

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable, y, en consecuencia, propone que se otorgue la concesión, con las condiciones que señala;

Resultando que asimismo informan favorablemente la Jefatura del Servicio Agronómico, la Abogacía del Estado y el Ingeniero-Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro;

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia;

Considerando que no se presentaron reclamaciones y que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la concesión,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a D. Alfredo Concellón Forniés y D. Alfredo Cortés Dorel autorización para derivar 166'50 litros por segundo del río Ebro, equivalentes a 250 litros por segundo, durante una jornada de riegos de dieciséis horas en término municipal de Osera de Ebro (Zaragoza), con destino al riego de 250 hectáreas en finca de su propiedad.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Juan Hereza García en enero de 1948. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo de seis meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas a los dos años a partir de la misma fecha. La

puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.^a El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión lleva aparejada la conformidad de los peticionarios con la distribución que se apruebe en el canon de mejora a los aprovechamientos influidos por la regulación o modificación de régimen debido a los pantanos construidos por el Estado,

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato o accidentes de trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia".

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1950.— El Director general, Francisco García de Sola.—Al pie: Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Zaragoza, 20 de mayo de 1950.— El Ingeniero-Director adjunto, Francisco Fernández.

Núm. 2.692

D. Segundo Polo Arnal, con residencia accidental en Ferrerueta de Huerva (Teruel), solicita autorización para alumbrar aguas subterráneas con fines al riego de fincas situadas en término municipal de Ferrerueta de Huerva y partida denominada «El Prado», cuyo alumbramiento ha de realizarse mediante pozo construido a distancia aproximada de 15 metros del río Huerva y en la finca propiedad del peticionario, de cuyo pozo, y mediante elevación mecánica, serán incorporadas las aguas al riego.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición dirijan por escrito sus reclamaciones al Ilmo. Sr. Ingeniero Director de esta Confederación en el plazo de treinta días naturales y con-

secutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 22 de mayo de 1950.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.693

D. Alfonso Lozano Cabeza, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de D. Jesús Cabeza Piquer y D.^a Gregoria Jerez Ariza, vecinos de Valencia, solicita la inscripción en los libros registros de aprovechamientos de aguas públicas de uno situado en el "Barranco de la Sierra", en el término municipal de Morata de Jalón, con destino a riego de una finca de su propiedad llamada "La Perlita", situada en las partidas de la "Sierra" y "Valmanzano" de dicho término municipal.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al señor Ingeniero Director adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto al público el expediente en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (General Mola, núm. 26, 1.^o).

Zaragoza, 18 de mayo de 1950.—El Ingeniero Director adjunto, Francisco Fernández.

Núm. 2.694

Expropiaciones

Obra: Pántano de Yesa, Zona de embalse.

Término municipal: Tiermas, expediente núm. 2 A.

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me concede la vigente legislación; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 25 de su Reglamento; después de oídos el señor Ingeniero encargado de las obras y el señor Abogado del Estado, y en virtud de no haberse presentado dentro del plazo legal reclamación alguna que tenga relación con la finalidad del trámite, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en el expediente arriba indicado, de las que son propietarios los que se citan en los anuncios que se insertaron en

los "Boletines Oficiales" de esta provincia correspondientes a los días 22, 23, 24 y 25 de noviembre de 1949 y 17 de abril del año en curso.

No se reproduce por completo la resolución de referencia, en la que se transcribe el informe de la Abogacía del Estado, debido a su extensión; pero se trasladará íntegra al señor Alcalde para que la dé a conocer a los propietarios afectados, al propio tiempo que se realicen las notificaciones reglamentarias.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden recurrir contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de ocho días que establece el artículo 19 de la Ley, contados desde el siguiente al en que se les haga la notificación individual de la misma, bien entendido que tales recursos no detendrán la marcha del expediente, por lo que respecta a los demás propietarios, según se dispone en el artículo 28, párrafo segundo, del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 26 de mayo de 1950.—El Ingeniero Director, M. Echeverría (Rubricado).

Núm. 2.720

Jefatura del Distrito Minero

Expropiaciones

Obra: Instalaciones del Grupo Industrial del Ebro, a cargo de la Empresa Nacional "Calvo Sotelo". Expediente núm. 2.

Término municipal: Escatrón (Zona de fábricas y del poblado anejo a dichas instalaciones).

Edicto

Declaradas de urgente ejecución las obras de referencia, dentro del término municipal expresado, mediante Decreto de 24 de julio de 1947 publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 3 de agosto del mismo año, con objeto de que se les aplique, respecto a la expropiación forzosa, el procedimiento de urgencia previsto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y practicadas las diligencias preliminares pertinentes se ha señalado por esta Jefatura la fecha del 15 de junio próximo, y hora de las diez, para proceder sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los inmuebles pertenecientes al Ayuntamiento de Escatrón, comprendidos en dicho expediente.

En consecuencia, se advierte a la representación legal del citado Ayuntamiento, propietario de las fincas que se relacionan a continuación, así como a los representantes de la Empresa Nacional "Calvo Sotelo", autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los actos de que se trata, que deberán reunirse en la Casa Consistorial de Escatrón en el día y hora indicados, para marchar desde allí al emplazamiento de las fincas para realizar los trabajos de campo, y que podrán durante ellos hacer uso de los derechos especificados al efecto en el artículo 4.^o de la mencionada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo prescrito en el artículo 3.^o de la misma Ley.

Ayuntamiento de Escatrón

(Número de orden, situación de la finca y clase de la misma)

1. Valdacén; erial pastos.
2. Cerrán; idem.
3. Idem; id.
4. La Raya; idem.
5. Idem; id.
6. Eras del cementerio; idem.
7. El plano; idem.
8. Idem; id.
9. Idem; id.
10. Idem; id.
11. Idem; id.
12. Idem; id.
13. Idem; id.
14. Idem; id.
15. Idem; id.
16. Torre D. Pedro; idem.
17. Idem; id.
18. Idem; id.
19. Idem; id.
20. Idem; id.
21. Idem; id.
22. Idem; Plano de San Javier.
23. Idem; id.
24. Idem; id.
25. Idem; id.
26. Idem; camino Sardilla.
27. Idem; camino Molino.
28. Idem; camino Valdacén.
29. Idem; senda Cañares.
30. Idem; camino Torre de Valdacén.
31. Idem; camino Sardilla.
32. Idem; camino Valdacén.
33. Idem; id.
34. Idem; id.
35. Idem; senda del Medio.
36. Idem; camino Sardilla.
37. Idem; camino Sardilla.

Zaragoza, 20 de mayo de 1950.—El Ingeniero-Jefe, José Arrechea.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1950 pudiendo presentar los vecinos contra aque-
 los las reclamaciones que estimen oportuna.

Apéndice al amillaramiento

- 2.682.—Pedrola
 2.684.—Aniñón

Apéndice al amillaramiento de rústica

- 2.713.—Sierra de Luna

Cuentas municipales

- 2.711.—Retascón

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

- 2.712.—Ibdes

Padrón de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales

- 2.682.—Pedrola
 2.684.—Aniñón
 2.715.—Bulbueite

Presupuesto municipal ordinario

- 2.681.—Tarazona

Reparto de guardería rural

- 2.683.—Bureta
 2.710.—Chodes

Reparto por diferentes conceptos

- 2.714.—Fabara

Núm. 2.704

ATECA

Durante los días 12, 13 y 14 del próximo mes de junio, ambos inclusive, de diez a una y de cuatro a siete, estará el Recaudador municipal de este Ayuntamiento verificando la recaudación de las exacciones municipales de desagüe de canalones y otros a la vía pública, guardería rural y parcelas del común, correspondiente al primero y segundo trimestres del ejercicio de 1950, en su primer período voluntario.

El segundo período de cobranza se efectuará durante los días 26, 27 y 28 del mes de julio.

Ateca, 25 de mayo de 1950.—El Alcalde, José M.^a Millán.

Núm. 2.730

ATECA

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ateca;

Hace saber: Que en el Pósito de esta villa se hallan paralizadas en poder del Servicio Central de Pósitos pesetas 18.209,18 con destino a la concesión de préstamos a los agricultores que lo soliciten, en la proporción y condiciones que determina el vigente Reglamento de 25 de agosto de 1928.

Ateca, 1.^o de mayo de 1950.—El Alcalde, José María Millán.

Núm. 2.705

LOS FAYOS

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la celebración de subasta pública para la contratación del servicio de recaudación de la exacción del derecho o tasa de guardería rural, del arbitrio sobre el consumo de carnes y del impuesto de cinco céntimos en litro sobre los vinos, durante el año actual y sucesivos hasta tanto el Ayuntamiento acuerde su modificación, y aprobado el pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta, queda expuesto al público durante el plazo de cinco días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de oír reclamaciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 del vigente Reglamento para la Contratación municipal de 2 de julio de 1924, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, la subasta tendrá lugar, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y del Secretario de la Corporación, quien dará fe del acto, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el día 30 de junio próximo, a las once horas.

Los Fayos, 27 de mayo de 1950.—El Alcalde, (ilegible).

PINTANO

(Rectificación)

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 26 del actual se publicó el anuncio de subasta de la venta del aprovechamiento de los pinos incendiados del monte «Samitier», de este municipio. Y en el apartado g) del referido anuncio hay un error de transcripción que conviene aclarar. Se dice en él que el rematante debe entregar 63 traviesas de vía ancha en la estación de Medina o Jaca, cuando es Liédena en lugar de Medina.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pintano, mayo 1950.—El Alcalde.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.708

Comunidad de Regantes de la Villa de Pedrola

Por el presente se cita a Junta general ordinaria a todos los regantes de esta Comunidad para que el día 25 del próximo mes de junio, a las cuatro de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones (sito en la calle de Ramón y Cajal de esta villa), y en segunda convocatoria, a las cinco de la tarde del mismo día, si en la

primera no hubiera número suficiente para adoptar acuerdos.

Dicha Junta general tendrá como orden del día:

1.^o Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que ha de presentar el Sindicato.

2.^o Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.

3.^o Examen y aprobación de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.

Pedrola, 27 de mayo de 1950.—El Presidente, José María Burbano.

Núm. 2.709

Notaría de Ejea de los Caballeros

D. Fernando Riera Aisa, Abogado y Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Ejea de los Caballeros, hago saber:

Que por D. Rafael Pastor Coscuelluela, y en el acta incoada con fecha 9 de los corrientes, en la cual actuaba en nombre y representación de D.^a Juana y D.^a Natividad Coscuelluela Arrizabalaga, para tratar de anotar y en su caso de inscribir en el Registro de la Propiedad un aprovechamiento del río de la Canal, también conocido por río de Orés y del Eñao y a favor de la finca «Torales Bajos», anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 111, correspondiente al 15 del mismo mes de mayo, donde constan las demás circunstancias y aprovechamiento; D. Rafael Pastor, en la representación que ostenta, ha practicado una comparecencia de la que resulta: Que por omisión al hacer la primera declaración dejó de hacer constar que el aprovechamiento descrito y cuya inscripción se persigue se entiende sin perjuicio de los derechos que tenga el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a regar las parcelas de tierra, como hasta la fecha lo viene haciendo; haciéndolo constar ahora, al objeto de la rectificación y publicación pertinente.

Y para conocimiento y efectos de las personas que crean ostentar algún derecho en el mencionado aprovechamiento, publico el presente edicto.

Ejea de los Caballeros, 25 de mayo de 1950.— Fernando Riera.

(Firma: Fernando Riera)